

BOEL de 3 de agosto de 2020

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se establece el protocolo de actuación ante incidencias de seguridad que supongan un riesgo para la propagación del Coronavirus (SARS-CoV-2) en la Universidad Carlos III de Madrid.

El Consejo de Gobierno de la Universidad adoptó, en sesión de 31 de octubre de 2013, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales como instrumento máximo previsto por la legislación vigente para regular formalmente toda la actividad preventiva que se despliegue en cualquier ámbito de trabajo de la misma.

Tras la situación de crisis sanitaria declarada y ante la vuelta a la actividad presencial en la Universidad, con fecha 19 de junio de 2020, por el Gerente de la Universidad se ha establecido el *“Plan de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 en el proceso de reincorporación a la actividad presencial en la Universidad Carlos III de Madrid”* con el objeto de adoptar las medidas necesarias para limitar contagios en el entorno laboral y académico, teniendo en cuenta especialmente las recomendaciones de buenas prácticas en los centros de trabajo: Medidas para la prevención de contagios del COVID-19, de 17 de abril de 2020, así como el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2 de 22 de Mayo, elaborados por el Ministerio de Sanidad. Este Plan de Prevención está fundamentalmente dirigido al personal docente e investigador, al personal de administración y servicios y cualquier otro personal de las empresas adjudicatarias que prestan servicios en la Universidad.

Asimismo, se ha aprobado recientemente la *“Guía para un regreso seguro a las aulas”* dirigido especialmente a los y las estudiantes de la Universidad. En la misma, se incluye toda la información sobre medidas higiénicas puestas en marcha por la Universidad para asegurar la limpieza y desinfección de los espacios universitarios, recomendaciones higiénico-sanitarias para prevenir el contagio por SARS-Cov-2 y normas de seguridad durante la estancia de los y las estudiantes en la Universidad.

BOEL de 3 de agosto de 2020

Todas las medidas incluidas en los anteriores documentos son de obligado cumplimiento para garantizar la seguridad y salud de todos en las diferentes actividades y espacios de la Universidad y su incumplimiento puede conllevar la adopción de las medidas disciplinarias que procedan así como, en su caso, dar lugar a responsabilidades penales por actuaciones contra la salud pública.

Por ello, en el caso de que se presente una incidencia que afecte al riesgo para la propagación del SARS-Cov-2, y para garantizar la seguridad de toda la comunidad universitaria y demás usuarios, se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

Primero. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde en primer lugar a todas las personas de guardar las debidas medidas de seguridad e higiene para evitar el contagio del SARS-Cov-2, podrán requerir su cumplimiento, si observaran conductas o actuaciones que pudieran suponer un riesgo, las siguientes personas:

- a) El personal del Servicio de Vigilancia y Seguridad, al personal docente e investigador, al personal de administración y servicios, a los y las estudiantes, al personal de empresas adjudicatarias que prestan servicios en la Universidad y a cualquier otro usuario o usuaria de sus instalaciones,
- b) El profesorado durante las clases y demás actividades docentes presenciales, dentro del aula, laboratorio o despacho donde se desarrollen, a los y las estudiantes participantes en ellas.
- c) La presidencia de los órganos colegiados o, si no los hubiera, quién convoque cualquier reunión a la que se asista de forma presencial, durante el desarrollo de estas sesiones, a sus asistentes.
- d) La dirección de los departamentos o institutos de investigación y los y las responsables de los servicios administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los miembros de tales órganos.

Segundo. En el caso de que la/s persona/s requerida/s no atendieran el requerimiento, se procederá a levantar un acta del incidente, identificando a la/s persona/s

BOEL de 3 de agosto de 2020

responsable/s y describiendo los hechos ocurridos, así como el lugar, fecha y demás circunstancias relevantes de los mismos.

Tercero. Las citadas incidencias se pondrán en conocimiento de los siguientes órganos:

- Si se trata de personal docente e investigador o de estudiantes de Postgrado o Doctorado, las incidencias se comunicarán al Vicerrector de Profesorado o a la Vicerrectora de Estudios, respectivamente, para su elevación por ellos al Rector si procede.
- Si se trata de personal de administración y servicios, de personal de empresas contratistas de la Universidad o de cualquier otro usuario de la misma, las incidencias se comunicarán al Gerente de la Universidad.
- Si se trata de estudiantes de grado de la Universidad, las incidencias se comunicarán a la Dirección de los correspondientes Centros donde se encuentren matriculados.

En su caso, la comunicación podrá incorporar la petición razonada de la iniciación de un expediente disciplinario.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR
Fdo. Juan Romo Urroz